

**CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN  
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SALAMANCA (IBSAL)  
2022**

---

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La finalidad de esta convocatoria es la financiación de proyectos de investigación en enfermería de calidad contrastada, y que representen un avance significativo en el campo de la investigación en ciencias y tecnologías de la salud en el ámbito de la enfermería. Son objeto de esta convocatoria proyectos de investigación sobre la práctica enfermera en cualquiera de sus vertientes.

Con esta actuación se pretende:

- a) Fomentar la participación de los profesionales de enfermería en la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Potenciar la cooperación entre grupos consolidados, grupos emergentes o asociados del IBSAL.
- c) Fomentar la presentación de proyectos que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica, y que permitan obtener objetivos difícilmente alcanzables a través de proyectos individuales.
- d) Orientar la actividad de los grupos de investigación hacia temas innovadores susceptibles de conseguir inversión pública de la Acción Estratégica en Salud (AES) del Instituto de Salud Carlos III u otras convocatorias nacionales o internacionales de interés.
- e) Potenciar la actividad científica de los grupos de investigación emergentes, a través del desarrollo de líneas de trabajo competitivas y con una fuente de financiación estable.
- f) Facilitar el desarrollo de proyectos de investigación de alta calidad dentro del IBSAL.
- g) Optimizar la distribución de recursos.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS**

1. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán ser liderados como IP por una enfermera o fisioterapeuta, desarrollarse en uno o varios grupos del IBSAL, con una duración de un año, y reunir las siguientes características comunes:

a) Ser proyectos de investigación a desarrollar en uno o varios grupos del IBSAL y tener una duración de 1 año (2023).

### **3.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

1. Todos los integrantes de los grupos de investigación consolidados, emergentes o clínicos asociados del IBSAL deberán estar reconocidos como miembros del grupo por el que se presentan en la fecha del plazo de presentación de solicitudes

2. Cada grupo de investigación del IBSAL podrá participar solamente en un proyecto de los presentados.

3. Se admitirá que, además del IP, pueda figurar como colP otro responsable de otro grupo.

Se valorará positivamente la incorporación de personal de otros centros asistenciales de Castilla y León.

### **4.- FINANCIACIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

1. La dotación máxima de la convocatoria es de 4.000 euros.

2. Las ayudas financiarán 2 proyectos de investigación con la cantidad máxima de 2.000 euros cada uno repartido en una única anualidad.

3. Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada. Serán subvencionables:

- Gastos de ejecución que incluyen: las compras de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; debidamente justificados, y necesarios para el buen fin del proyecto. Siempre que sea posible la externalización de experimentos debe realizarse en alguna instalación pública o privada de la Comunidad de Castilla y León.
- El periodo para la ejecución de los gastos será de 1 año a contar a partir del día siguiente de la resolución definitiva de concesión. Los gastos deberán de realizarse antes de la finalización del periodo de ejecución.

### **5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

1. Los interesados en acceder a esta ayuda, cumplimentarán y presentarán la documentación normalizada específica para esta actuación y disponible en la web institucional del IBSAL.

La documentación a presentar es:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado (Anexo II).
- c) Historial científico de investigación del grupo o grupos de investigación (Anexo III).
- d) Informe favorable del Comité de Ética de Investigación con medicamentos, incluyendo documento de Información al paciente y Consentimiento Informado. En caso de no ser posible su aportación en el momento de la solicitud dicho informe se hará llegar a la Unidad Técnica de Gestión del IBSAL en los 30 días siguientes a la resolución provisional de concesión.

2. No será subsanable la memoria y el historial científico.

3. La convocatoria se publicará en la web institucional del IBSAL [ww.ibsal.es](http://ww.ibsal.es), estableciéndose un plazo de presentación de las solicitudes de diez días hábiles, a comenzar desde el día siguiente a su publicación. Si al revisar la documentación aportada, la Unidad Técnica de Gestión comprueba que no cumple con los requisitos de este apartado, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, presente los documentos que deberían haberse aportado en la solicitud y que se relacionarán en el requerimiento de subsanación.

Si el interesado no presenta la documentación requerida en el plazo de subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Las solicitudes y la documentación complementaria podrá presentarse por el siguiente cauce:

- a) Por medios electrónicos, mediante la remisión de la documentación a la dirección de correo electrónico [proyectos@ibsal.es](mailto:proyectos@ibsal.es)

## **6.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación formada por el Director Científico o Subdirectora Científica y un coordinador de cada una de las áreas del IBSAL, que elevará la propuesta de resolución provisional al Comité Científico Interno del Instituto, para su aprobación.

La Resolución definitiva del Comité Científico Interno, que se comunicará a los solicitantes mediante correo electrónico, se publicará en la página web del IBSAL, siendo esta la fecha de notificación a todos los efectos.

La resolución de la Comisión de Investigación del IBSAL será inapelable.

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del grupo o grupos de investigación: hasta 25 puntos. Se valorará el historial científico (artículos, patentes y proyectos públicos, nacionales e internacionales, actividad formativa...).

B. Valoración del proyecto: hasta 75 puntos. Se valorará: calidad; viabilidad; adecuación temática; traslación; contribución del proyecto a la integración de los grupos participantes.

2. La Comisión de Evaluación, aplicando los criterios de evaluación establecidos, valorará las solicitudes y elaborará una propuesta que contenga:

a) Una relación priorizada de los proyectos que se consideren financiables. Si dos o más solicitudes tuvieran idéntica puntuación el empate se dirimirá a favor de la solicitud con mejor puntuación en el apartado «valoración del proyecto» y, si persistiera, por decisión motivada de la Comisión de Evaluación.

b) Una relación de los proyectos que se consideran no financiables.

3. El Director Científico del IBSAL ordenará la publicación y notificación de la resolución provisional de concesión, concediendo un plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución provisional para que los interesados formulen aquellas alegaciones o reclamaciones que consideren, mediante escrito dirigido al Director Científico del IBSAL remitido a la dirección de correo [secretaria@ibsal.es](mailto:secretaria@ibsal.es)

4. El Comité Científico Interno del IBSAL resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas y propondrá la resolución definitiva de concesión, que será publicada en la web del IBSAL y notificada a todos los interesados.

La resolución definitiva de concesión de la Comisión de Investigación del IBSAL será inapelable.

## **7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL**

1. Antes del 28 de febrero de 2024 el coordinador del proyecto enviará al IBSAL una memoria final sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la actividad científica (artículos publicados, en prensa y enviados a publicar y comunicaciones a congresos...) como consecuencia de la ayuda obtenida, así como copia de los proyectos enviados a agencias públicas para su financiación como consecuencia de esta acción.

2. El Comité Científico Interno será informado de los resultados del proyecto.

## **8.- OTRAS DISPOSICIONES**

1. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada, se hará constar la financiación concedida por el IBSAL.

2. Se exigirá al menos una publicación en revista indexada en relación con el proyecto solicitado dentro de los dos años siguientes a la obtención de la financiación, en caso contrario no se podrá pedir un nuevo proyecto en los siguientes tres años a la finalización del mismo.
3. En lo no señalado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto por la Dirección Científica y/o el Comité Científico Interno del IBSAL, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2022